

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No.099 de 9 de octubre de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO EN CIENCIAS FORESTALES**

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO EN CIENCIAS FORESTALES representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la Reunión de 9 de octubre de 2019, el Pleno de la JTIA, en usos de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO EN CIENCIAS FORESTALES, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO EN CIENCIAS FORESTALES es un profesional con amplio conocimiento de las actividades de ciencias forestales;

TERCERO. EL INGENIERO EN CIENCIAS FORESTALES es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo de la investigación, fortalecimiento y consolidación estratégica de los procesos de manejo de los sistemas forestales (bosques naturales y las plantaciones forestales) en respuesta a los desafíos y oportunidades del futuro.

CUARTO. EL INGENIERO EN CIENCIAS FORESTALES está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Planificar y aprovechar de manera integral y racional los bosques naturales,
2. Determinar los esquemas de abastecimiento del recurso forestal, analizar los procesos de transformación de productos forestales, e identificar las técnicas de comercialización, mediante el conocimiento de las cadenas productivas del sector forestal con sostenibilidad ambiental,
3. Conservar los bosques naturales, mitigar la deforestación y degradación de los bosques,
4. Diseñar, implementar y gestionar proyectos de desarrollo forestal, con alto impacto para la sociedad,
5. Fortalecer el desarrollo del sector forestal regional, estatal y nacional,
6. Garantizar el abastecimiento de la industria nacional maderera.
7. Conocer y aplicar la normatividad que rige la actividad forestal, a nivel local, estatal y nacional, para generar un aprovechamiento sustentable,
8. Proponer acciones de conservación y restauración de los ecosistemas forestales degradados,

9. Identificar la cultura, la educación, las costumbres, las necesidades y las formas de organización de las comunidades asentadas en las áreas forestales, para definir estrategias de sostenibilidad del desarrollo forestal,
10. Diseñar sistemas para la protección contra plagas, enfermedades, incendios, conservación de suelos y bosques,
11. Realizar investigaciones aplicadas, de manera rigurosa,
12. Implementar programas de manejo forestal maderable y no maderable, garantizando el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales en apego a la normatividad vigente e Industrias forestales.
13. Diseñar, evaluar y realizar estudios de impacto ambiental.
14. Elaborar y emitir informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la ingeniería en ciencias forestales.
15. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la ingeniería en ciencias forestales.
16. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la Ingeniería en Ciencias Forestales o Similares.

QUINTO. EL INGENIERO EN CIENCIAS FORESTALES deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
 Este Documento es fiel copia de su original emitido por la JTIA
 Panamá, 20/NOV/2019
 Villarreal
 SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Angela Laguna Caicedo
 Ing. Angela Laguna Caicedo
 Presidente



Rutilio Villarreal
 Ing. Rutilio Villarreal
 Representante del Colegio Ingenieros Civiles y Secretario

Amador Hassell
 Ing. Amador Hassell
 Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá

Luis Olmedo Vasquez
 Ing. Luis Olmedo Vasquez
 Representante del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de la Industria

Carla López
 Arq. Carla López
 Representante del Colegio de Arquitectos

Lizandro Castrellón
 Arq. Lizandro Castrellón
 Representante de la Universidad de Panamá

Rolando A. Lay De Gracia
 Ing. Rolando A. Lay De Gracia
 Representante del Ministerio de Obras Públicas